

4. APOSTILLA DE DOCUMENTOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Fuente Principal: www.cancilleria.gov.co

Mayor Información en el 5 95 19 80 y fuera de Bogotá 01 8000 97 98 99

a. OBTENGA SU CITA PARA APOSTILLAR Y LEGALIZAR

Para ofrecer un mejor servicio, los turnos para apostillar y legalizar documentos se adjudicarán telefónicamente, comunicándose a la línea nacional 01 8000 938 000 o al 5 87 74 00 en Bogotá. Su cita será asignada para el siguiente día hábil.

A los usuarios fuera de Bogotá la cita será asignada dos días hábiles después del día en que realice la llamada

b. DONDE REALIZAR EL TRÁMITE

Ciudad	Bogotá (ÚNICAMENTE)
Dirección	CARRERA 13 No. 26-45 INT 7 Of. (Centro Internacional) CALLE 98 No. 17 - 32 - Of. (Calle 100)
Teléfonos	2834264 2837084 (Centro Internacional) 5251862 5200742 (Calle 100)
Página Web	www.cancilleria.gov.co – Sección Trámites y Servicios
Horarios de Atención	Centro Internacional Apostilla Lunes a Viernes: 6:30 am a 5:30 pm Más de 10 documentos de 6:30 a.m. a 11:00 a.m. Último día hábil del mes 6:30 am a 1:00 pm. Más de 10 documentos de 6:30 a 9:30 a.m. Legalizaciones Lunes a Viernes: 6:30 a.m. a 2:00 p.m. Último día hábil del mes 6:30 am a 11:00 a.m.

	Más de 10 documentos se entregan el siguiente día hábil
	Calle 100
	Lunes a Viernes 7:00 am a 2:00 p.m. Ultimo día del mes 7:00 a.m a 11:00 a.m.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en su plan de ampliación del servicio de atención de apostilla, comenzó a atender las citas programadas en el Súper Cade de Suba, ubicado en la calle **146 A # 105-95** y **Súper Cade de la 30**, ubicado en la **Cra 30 # 24 - 90**.

Se informa que todos los días a partir de las 12:00 p.m.:

1. Usted podrá registrar hasta **tres (3) documentos** personales para apostillar o legalizar, en la sede **Trv. 17 # 98-53**, ingresando a la siguiente dirección en internet: <http://www.cancilleria.gov.co/Inscripcionapostilla>

2. Para las **personas jurídicas** podrán registrar hasta **cinco (5) documentos** que correspondan a su objeto social para apostillar o legalizar, en la sede Centro Internacional **Cra 13 # 26- 45 int 7** ingresando a la siguiente dirección en internet: <http://www.cancilleria.gov.co/inscripcionapostillap juridica>
Ver más

c. EN QUÉ CONSISTE

“La Apostilla es una certificación mediante la cual el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado el funcionario colombiano que suscribe un documento expedido en Colombia que va a surtir efectos legales en el exterior, ante un país parte de la Convención de la Haya sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de 1961”. ENTRÓ EN VIGENCIA PARA HONDURAS EL 30/09/2004.

Para efectos de la Convención, son Documentos Públicos:

- a) los expedidos por autoridad o funcionario público judicial, incluidos los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;
- b) los documentos administrativos;
- c) los documentos notariales;
- d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, por ejemplo menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

No se apostillan los siguientes documentos:

- a) documentos expedidos por agente diplomático o consular;
- b) documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

“A partir del 4 de octubre de 2007, la República de Colombia expide un nuevo Certificado de Apostilla, cuya autenticidad puede verificarse mediante el registro electrónico al cual se accede a través de el portal www.cancilleria.gov.co/apostilla, de lo cual los Estados Parte de Convenio están informados”.

d. REQUISITOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE

- *“Para poder apostillar un documento, el país donde el mismo será presentado debe formar parte de la Convención de la Haya. Si el país de destino NO ES PARTE de la Convención, el proceso que se usa es el de la Legalización.*
- El Ministerio de Relaciones Exteriores únicamente apostilla documentos expedidos por autoridades colombianas. Documentos expedidos en otro país no se apostillan en Colombia.
- Los documentos a apostillar deben ser originales, con la firma de la autoridad competente previamente registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un documento que ha sido apostillado no requiere de trámites ni legalizaciones posteriores para que sea válido en cualquiera de los países partes del Convenio de La Haya.
- Si el país al cual se va a presentar el documento lo requiere, la traducción del documento original apostillado también se apostilla.
- De acuerdo con el tipo de documento, se deben obtener las siguientes firmas, antes de apostillar”:

- Documentos de carácter eclesiástico expedidos en Bogotá

1. Firma del Párroco o del Vicario Parroquial
2. Autenticación de la firma del Párroco o del Vicario Parroquial en la Notaría Eclesiástica Zonal o en la Cancillería del Arzobispado (Carrera 7 No.10 - 20 en la ciudad de Bogotá, D.C.).

- Documentos de carácter eclesiástico de otras ciudades

1. Autenticación del Obispo de la respectiva Diócesis
2. Reconocimiento de la Diócesis en la Nunciatura Apostólica (carrera 15 No.36 - 33).

- Documento de otro Credos o Cultos reconocidos por el Estado
Reconocimiento por parte del Ministerio del Interior (Carrera 8 No. 8-09)

- Documentos expedidos por Jueces

1. Juzgados Penales y de Instrucción Penal Militar: Firma reconocida por el Tribunal Superior Militar (Av. El Dorado, Ministerio de Defensa, Oficina 530).
2. Juzgados pertenecientes a la Jurisdicción Ordinaria y Juzgados Regionales: Firma reconocida por la Dirección Administrativa de la Carrera Judicial (Consejo Superior de la Judicatura) -Calle 72 No.7-49.
3. Defensores de Familia: Firma reconocida en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF (Avda 68 No.64-01).
4. Comisarios de Familia: Firma avalada por el Alcalde Municipal del cual dependan.

- Documentos de Estudio

1. Educación pre-escolar, primaria y secundaria: Secretarías de Educación en donde se encuentre inscrito el plantel.
2. Educación superior: Reconocimiento de la institución en el Ministerio de Educación Nacional - Oficina Jurídica. (CAN, Avenida El Dorado).
3. Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano, antes denominado Educación no formal: Reconocimiento en la Secretaría de Educación correspondiente de las citadas Instituciones de conformidad con el Decreto 2888 de 2007. En Bogotá dirigirse a la Sección de Atención al Ciudadano (Avenida El Dorado No. 66 -63).
4. Documentos del SENA, ICFES e ICETEX. Reconocimiento de la firma en la Dirección General del Sena, del ICFES o del ICETEX, respectivamente.

- Documentos Expedidos Por Personas Privadas (Poderes, Extrajuicios, Autorizaciones, etc.)

1. Reconocimiento notarial de la firma. No se aceptan fotocopias autenticadas.
2. Reconocimiento de la firma del Notario en la Superintendencia de Notariado y Registro (Calle 26 No.13-49).

- Documento expedido por otras Entidades Públicas

Los funcionarios firmantes de los documentos emitidos por estas entidades, deben estar debidamente registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Para copias de Documentos en General (Se aplican excepciones)

1. Documento original apostillado
2. Autenticación ante Notario de la copia del documento, previamente Apostillado.
3. Reconocimiento de la firma del Notario Público en la Superintendencia de Notariado y Registro (Calle 26 No.13-49).

- Documento Carácter Civil (Expedidos por Notarios, Registradores)

1. Reconocimiento de la firma del Notario en la Superintendencia de Notariado y Registro (Calle 26 No.13-49 segundo piso).

2. Si la firma es del registrador se debe hacer el reconocimiento en la Registraduría Nacional en Bogotá
3. Para el caso de Inspectores de Policía o Corregidores con funciones notariales, su firma debe ser avalada por la Registraduría Nacional.

- Documentos que Certifican Residencia

Deben ser expedidos por la Alcaldía Local correspondiente o por el funcionario delegado por el Alcalde, mediante Acto Administrativo, cuya firma debe ser registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Alcaldes y/o delegados)

- De las traducciones

1. Si el documento proviene de un país perteneciente a la Convención y de habla diferente al castellano, el mismo debe venir debidamente apostillado desde el país de origen, posteriormente se debe ser traducido por un traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y luego se legaliza.
2. Si el país al cual se va a presentar el documento lo requiere, la traducción del documento original apostillado también se apostilla. Si el documento no se tradujo en Colombia, el mismo debe traducirse de acuerdo con la normatividad vigente del país receptor.

e. COSTO DEL TRÁMITE (POR DOCUMENTO SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE HOJAS)

\$ 25.000,00	_____	Apostilla
\$ 15.000,00	_____	Legalización

Julio de 2009